



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 06 DIC. 2018

Expediente: ACCIÓN DE TUTELA 2018-481
Accionante: MARÍA HERLINDA LÓPEZ ARÉVALO
Accionado: UARIV
Asunto: AUTO ADMISORIO

La señora **MARÍA HERLINDA LÓPEZ ARÉVALO** instaura acción de tutela contra **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se DISPONE**,

1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

2.- REMÍTASE a la demandada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:

- El trámite dado al derecho de petición interpuesto por **MARÍA HERLINDA LÓPEZ ARÉVALO** con **C.C. 41.475.970**, bajo el radicado **N° 2018-711-2516767-2 de fecha 06 de noviembre de 2018**. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

3.- TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

AR

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la
providencia anterior hoy **07 DIC. 2018** a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 06 DIC. 2018

Auto Interlocutorio N°: 1505

Expediente: ACCIÓN DE TUTELA 2018-478
Accionante: HORTENCIA IBARRA PERDOMO
Accionado ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y OTRO.
Asunto: REMITE POR COMPETENCIA

Encontrándose la presente acción de tutela pendiente de su admisión, advierte el Despacho que le asiste falta de competencia para conocer de éste asunto, por lo que se harán las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora Hortencia Ibarra Perdomo, instaura acción de tutela alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Alta Consejería para las Víctimas, el Fondo Emprender y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al no haber dado contestación a la solicitud de acceso y vinculación a un proyecto productivo.

Observa el Despacho que el Decreto 1983 de 2017, al establecer las reglas de reparto de la acción de tutela, estipuló:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, **distrital** o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **a los Jueces Municipales**. (Subraya y negrilla por fuera del original).”*

En el caso bajo examen, la acción de tutela fue instaurada en contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Alta Consejería para las Víctimas, el Fondo Emprender y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Razón por la que se dispondrá el envío del expediente a los Juzgados Municipales Bogotá - Reparto, conforme con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1983 de 2017, y atendiendo a las anteriores consideraciones.

En mérito de lo expuesto la **JUEZ DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ,**

Acción de Tutela: 2018-478
Accionante: Hortencia Ibarra Perdomo
Accionada: Alcaldía Mayor de Bogotá

RESUELVE:

- 1.- **REMITIR LAS PRESENTES DILIGENCIAS**, en atención a las razones expuestas en precedencia, a la oficina de reparto de los **JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ - REPARTO**.
- 2.- **COMUNICAR ESTA DECISIÓN** por el medio más expedito a los sujetos procesales.
- 3.- Por Secretaría háganse las anotaciones del caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAÍME CABRERA
Juez

AR

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la
providencia anterior hoy **07 DIC. 2018** las 8:00am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO